

## **ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN AL PUNTO 28 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO CORPORATIVO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2004**

Esther Alonso, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en nombre propio y del propio Grupo, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del Real decreto 2568/86, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario del 17 de noviembre de 2004, la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD del punto número 28 del orden del día.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 29 de la Constitución otorga a todos los españoles el derecho de petición individual y colectiva, en la forma y con los efectos que determine la Ley.

Respecto al indulto, según la Ley de 18 de junio de 1870, por la que se establecen Reglas para el Ejercicio de la Gracia del Indulto, modificada por la Ley 1/1988, de 14 de enero, los reos de toda clase de delitos podrán ser indultados con arreglo a las disposiciones de esta Ley , en base a razones de justicia y equidad, dentro de la política criminal del Gobierno, en base a circunstancias individualizadas de la perspectiva rehabilitadora del penado y siempre que no se cause alarma pública.

Todo indulto debe ser legal, tramitado de forma transparente, sin olvidar que nuestro sistema penal se configura no sólo como un sistema punitivo sino de reinserción.

En efecto el artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social.

En ningún caso pueden adoptarse, frente al ejercicio del derecho de gracia, políticas de favoritismo ni decisiones opacas y arbitrarias, merecedoras por ello de la más absoluta reprobación, como las practicadas por el Gobierno de José María Aznar en el indulto concedido al Magistrado Sr. Gómez de Liaño, condenado por prevaricación, y que no hacen más que mermar la confianza de los ciudadanos en nuestras Instituciones.

Con aquel indulto el Gobierno del PP se implicó directamente en la actividad delictiva prevaricadora del Juez Gómez de Liaño hasta tal punto que su concesión fue la demostración de la <<coautoría>> del Gobierno, que cargó la mano prevaricadora de un Juez, para perseguir a los medios de comunicación discrepantes, cercenando la libertad de expresión y asestando un durísimo golpe a la credibilidad del Poder Judicial, violentando su independencia.

La moción presentada por el Partido Popular supone una clara conculcación de la legalidad vigente, pues pretende nada menos que un pronunciamiento de desestimación de una petición de indulto por parte del Gobierno antes de cumplimentar el cauce legal establecido, hecho que supondría prejuzgar la petición y por tanto actuar desde la más absoluta ilegalidad.

Desde el rechazo a cualquier política de favoritismo, hemos de rechazar igualmente la arbitrariedad. El principio debe ser el mismo para todos los ciudadanos, igualdad ante la ley, y decisiones transparentes y fundamentadas en las concretas circunstancias de cada supuesto.

## **ACUERDOS**

“El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno a:

1. Continuar practicando una política de legalidad y transparencia, vinculando el Derecho de Gracia a políticas de Rehabilitación y Reinserción.

2. Tramitar los indultos que se planteen con estricta aplicación de la legislación vigente, sin ceder a privilegios o a presiones externas, evitando los “juicios públicos paralelos”, y rechazando comportamientos defraudadores de la legalidad y opacos como ocurriera con el PP, en la concesión del indulto a favor del Magistrado Javier Gómez de Liaño, condenado en su día por el Tribunal Supremo y ratificado por el Tribunal Constitucional, como autor de un delito de prevaricación.”

En Pozuelo de Alarcón, a 17 de noviembre de 2004

Fdo: Esther Alonso

Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Pozuelo de Alarcón